

Normativas institucionales como herramientas de políticas públicas en seguridad alimentaria:

Los establecimientos penitenciarios federales



ISSN 2953-5255

Mg. Anabella Dal Lago

COLECCIÓN PERSPECTIVAS/PROSPECTIVAS
SERIE: POLÍTICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
N°10 - AÑO 2024



UNR

Serie Política y Seguridad Alimentaria - ISSN 2953-5255
Colección Perspectivas/Prospectivas - ISSN 2718- 7306
Editor responsable Prof. Darío Maiorana
Centro de Estudios Interdisciplinarios, UNR

Diseño de tapa: Cintia Lorena Espinosa
Ilustración: “Juana Luna” de Xil Buffone, realizada en óleo y pastel sobre fibrofácil, 60 cm x 30 cm, 2022.
Coordinadora gráfica: Adriana Palma.

La serie Política y Seguridad Alimentaria perteneciente a la Colección Perspectivas/Prospectivas es una edición y publicación online del Centro de Estudios Interdisciplinarios de la Universidad Nacional de Rosario.

Los artículos son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente la opinión de los editores de la Serie.

Los contenidos son publicados bajo la Licencia Creative Commons:



Centro de Estudios Interdisciplinarios, UNR
Dirección: Maipú 1065 3° piso of 309, Rosario, Argentina;
Tel: (0341) 4802781;
mail: cei@unr.edu.ar

**NORMATIVAS INSTITUCIONALES COMO
HERRAMIENTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS
EN SEGURIDAD ALIMENTARIA:
LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
FEDERALES
(PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA,
CHACO, 2022-2023)**

Mg. Anabella Dal Lago

Serie: "Política y Seguridad Alimentaria". Nro. 10. Año 2024.

PUBLICAN EN ESTE NÚMERO:

Anabella Dal Lago es Magíster en Política y Gestión de la Seguridad Alimentaria, del Centro de Estudios Interdisciplinarios, Universidad Nacional de Rosario (CEI, UNR). Especialista en Docencia Universitaria, por la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS), y Licenciada en Nutrición, por la Universidad de la Cuenca de Plata, Corrientes. Desde el 2018 se desempeña profesionalmente en el Sistema Penitenciario Federal en la sección Asistencia Médica, de la Colonia Penal Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco. Es profesional también en salud privada y en docencia universitaria.

PRESENTACIÓN

En el marco de la Serie: “Política y Seguridad Alimentaria”, la publicación de Anabella Dal Lago, titulada: *Normativas institucionales como herramientas de políticas públicas en Seguridad Alimentaria: los establecimientos Penitenciarios Federales (Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 2022–2023)*, presenta los resultados de una investigación que tuvo como objeto analizar la incidencia nutricional de políticas alimentarias en una población seleccionada del Sistema Penitenciario Federal, en la provincia del Chaco, durante los años 2022 a 2023.

El original estudio, explora la situación nutricional de un grupo de personas que por su condición penal escapan al concepto corriente de inseguridad alimentaria, entendida como una condición permanente de acceso insuficiente al suministro alimentario por razones económicas y/o sociales, lo cual genera desnutrición crónica. En esta línea, cobra un sentido diferencial también el propósito de las políticas públicas alimentarias que tienen como objeto dicha población “carcelaria”, ya que no se remiten a un grupo vulnerable en términos sociales según contempla la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

El aporte de la investigación de la Mg. Dal Lago, en particular los resultados obtenidos sobre el estado nutricional de las personas seleccionadas donde la autora se desempeña profesionalmente, plantea una perspectiva que no se amolda a lo supuesto comúnmente por la opinión pública. Así como también deja un interrogante para alguna instancia futura de debate seria y rigurosa sobre la eficacia de las políticas públicas en materia alimentaria en el contexto de una sociedad donde una porción significativa de su población padece inseguridad alimentaria, es decir no accede de forma permanente y segura a un suministro de alimentos y nutrientes.

Dr. Juan José Borrell (GISA – UNR)

**NORMATIVAS INSTITUCIONALES COMO
HERRAMIENTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS
EN SEGURIDAD ALIMENTARIA:
LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
FEDERALES
(PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA,
CHACO, 2022-2023)**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	8
DESARROLLO	9
CONCLUSIÓN	20
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	22

INTRODUCCIÓN

Este artículo analiza el impacto de las normativas institucionales como herramientas de políticas públicas en seguridad alimentarias en los Establecimientos Penitenciarios Federales, en particular en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. estudio de este caso, se acudió al periodo entre 2022- 2023.

En función de este objetivo general, se avanzó a: reconocer la relación entre las normativas de políticas públicas en seguridad alimentaria y las dimensiones de disponibilidad y acceso a los alimentos de la población masculina alojada; y a determinar el estado nutricional de la población.

El Servicio Penitenciario Federal (SPF) es una fuerza de seguridad de la Nación destinada a la custodia y la guarda de los procesados¹, y a la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad (Art.1, Ley 20.416/1973 18 de mayo).

A los fines de este artículo y debido a que la persona que ingresa al sistema carcelario, recorre diferentes etapas a lo largo de todo el proceso (condenado, procesado, entre otros), de acá en adelante el término que utilizaremos para referirnos a estas personas en situación de privación de su libertad será de “Internos”.

Actualmente, en Argentina hay 33 unidades de detención que son jurisdicción del S.P.F. Una de ellas es la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña o también conocida como Unidad 11 (U.11) creada en 1943 en el monte maderero chaqueño.

La seguridad alimentaria es un derecho humano fundamental, reconocido a nivel internacional y nacional. En el contexto penitenciario, garantizar este derecho se convierte en un desafío debido a la dependencia total de los internos del sistema para su alimentación.

La identificación del problema surge ante la posible dificultad en la disponibilidad y acceso de alimentos seguros y nutritivos lo que condujo a plantear si las normativas institucionales implementadas en la Unidad 11, como herramientas de políticas públicas alimentarias, han impactado positivamente en la seguridad alimentaria, cómo en el estado nutricional de los reclusos. Concatenado con lo anterior si: las normativas institucionales, ¿Se traducen en acciones efectivas que favorezcan a una mayor disponibilidad y acceso a los alimentos? Y si la aplicación de la política pública alimentaria gubernamental y el acceso a salarios ¿Han permitido un estado nutricional adecuado?

El enfoque del estudio fue de **triangulación metodológica** con el propósito de que exista un conocimiento más amplio y profundo acerca del objeto de estudio y así comprenderlo integralmente. El alcance fue de tipo **exploratorio- descriptivo**. La temporalidad del estudio, fue transversal (cross-sectional). Por otra parte, el diseño que se utilizó fue del tipo de **investigación-acción**, ya que se adoptó una forma autorreflexiva para perfeccionar la equidad y lógica de las propias prácticas públicas, comprensión de estas prácticas y las situaciones en las que se efectúan éstas.

La población estuvo constituida por las normativas institucionales vigentes comprendidas desde 2022 al 2023 que englobaron cuestiones de políticas públicas de seguridad alimentaria y políticas públicas de seguridad, y los internos masculinos que se encontraban alojados en la Unidad 11, mayores de 18 años y menores de 65 años. La muestra fue de 67 individuos.

El trabajo de investigación fue promovido en vista de ofrecer un enfoque que no sea solamente en perspectiva de salud, pensada desde diferentes planos, un abordaje interdisciplinario, es decir, considerando el tejido interdependiente en el que se producen múltiples interacciones políticas, sociales, económicas y sanitarias.

¹ La persona imputada de un delito tiene un proceso judicial en marcha y la justicia puede solicitar la detención preventiva hasta que llegue el momento del juicio.

DESARROLLO

Políticas Públicas

Podemos definir las políticas públicas según Velásquez Gavilanes, R (2009:156) como:

Proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener.

Argentina, es un país con experiencia desde muy temprana época con asistencia alimentaria (comedores escolares y ollas populares), siendo recién a fines de la década de 1930 con la creación del Instituto Nacional de Nutrición “que el Estado asume responsabilidad en esta materia, diseñando e implementando programas alimentarios que van evolucionando hasta generalizarse, hacia la década de 1970, en la modalidad de distribución de alimentos” (Alucino y Díaz Langou 2012;13).

Seguridad Alimentaria

El concepto de Seguridad alimentaria es muy complejo, según FAO desde la Cumbre Mundial de la Alimentación de 1996, la S.A. se alcanza cuando en todo momentos los individuos tienen acceso tanto físico como económico a cantidades suficientes de alimentos, nutritivos, inocuos y de calidad de acuerdo a sus particularidades culturales inocuos y nutritivos, que sean capaces de satisfacer sus requerimientos alimentario, con el propósito de llevar una vida sana y activa; y reafirmandose en esa misma Cumbre la S.A. como un derecho humano (CE-FAO, 2011).

La S.A. presenta cuatro dimensiones primordiales (FAO, 2018) que deben cumplirse paralelamente para poder decir que se cumple con los objetivos, como ser: **disponibilidad** ya sea a nivel nacional o regional, aborda la parte correspondiente a la “oferta” de alimentos, incluyendo la provisión, niveles de existencia o suministro, y a la producción, insumos y el comercio, haciendo referencia sobre todo a la suficiente cantidad de alimentos; **estabilidad**, hace mención a la garantía que debe tener una población, hogar o persona a tener acceso a alimentos adecuados en todo momento. Por otro lado, el **acceso y control**, aborda a que los individuos puedan obtener tanto físico como económicamente los alimentos, ya sea por medio de los ingresos del trabajo, la autoproducción o mediante el apoyo de políticas públicas (programas, asistencias alimentarias, entre otras). La falta de este componente impacta causando inseguridad alimentaria y podemos encontrar que tienen origen económico (ausencia de patrimonios financieros para poder comprarlos debido a los aumentos elevados de los precios o a los bajos ingresos) o físico (alimentos cuantitativamente insuficientes debido a diversos factores); y por último **consumo y utilización biológica**, referida a todo el proceso de calidad, cantidad, transformación de los alimentos ingeridos y su absorción y asimilación de nutrientes.

Con lo dicho hasta aquí, podemos entender a la *inseguridad alimentaria* como la posibilidad de que disminuya significativamente el acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, por diversas causas que pueden ser riesgos ambientales o sociales, o una reducida capacidad de respuesta.

Teniendo en cuenta los indicadores de la CELAC (2016): Uno de los indicadores directos para medir *Disponibilidades* el suministro de energía alimentaria (SEA) en kilocalorías/per cápita/día, cuya definición conceptual es la de suministro de energía (Kcal) de todos los

alimentos disponibles en el país para consumo humano en 1 año y su comparación con las necesidades promedio de energía de la población.

Para medir el Acceso, uno de los instrumentos más utilizados es el costo de la Canasta Básica de Alimentos (CBA), el acceso real a los alimentos que la componen y los hábitos alimentarios predominantes.

Asimismo, la medición de la (in)seguridad alimentaria de manera factible y segura ha sido uno de los objetivos procurados por la FAO. Es así, que se desarrolla la Escala Caribeña y Latinoamericana para la Seguridad Alimentaria (ECLSA), tanto para organismos gubernamentales como para organismos no gubernamentales. Esta medición permite conocer la Inseguridad Alimentaria según: 1) Estimación de prevalencia; 2) identificación de los grupos con alto riesgo; 3) obtención de los datos para el seguimiento y la evaluación de políticas, programas e intervenciones de índole de S.A.N. Es una medición directa, de bajo costo y de fácil aplicación, comparada con las encuestas de consumo y de ingresos y gastos.

Según CELAC (2014:9) el marco de la Iniciativa América Latina y Caribe sin hambre, en las últimas décadas en el marco mundial se ha destacado por implementar entorno a la seguridad alimentaria un “enfoque político”, en donde se han puesto en marcha acciones políticas e institucionales estructurales para la reconstrucción de sistemas públicos de seguridad alimentaria y nutricional.

En ese sentido, nombran que algunas de las medidas propuestas para ello serían: elevar el Derecho Humano a la Alimentación en el rango legal más alto en los países; estimular a los países a fortalecer el marco jurídico de las políticas para el logro del derecho a la alimentación; entre otras.

Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA)

En 1948, con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) pregonó en artículo 25 que *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación”*.

Posteriormente, en 1996, uno de los instrumentos internacionales que contempló este derecho humano fue el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² donde se ahondó más estas nociones, poniendo énfasis en “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación”. Más aún, en el mismo artículo reconocen “el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre”.

Demonte (2016) menciona que el derecho a la alimentación implica tener acceso a una alimentación adecuada o a los medios para obtenerla. Debe ser suficiente en términos de cantidad y calidad, capaz de garantizar una vida psíquica y física digna y responder a las características culturales de la población.

Concomitante a esto Valente (2014) sostiene que el DHAA posee dos dimensiones trascendentales que sirven como parámetros para garantizar la obtención de este derecho: derecho de estar libre de hambre y de malnutrición, y derecho a la alimentación adecuada contemplando que el acto de alimentarse debería ir más allá que sólo saciar la sensación de hambre.

Es así que en Argentina las normas de derechos humanos gozan de jerarquía constitucional desde 1994. Con la reforma, el Estado Argentino añadió a la Constitución Nacional diversos tratados e instrumentos internacionales de los derechos humanos.

² El artículo 2º obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas legislativas necesarias para lograr la plena efectividad de los derechos enunciados en el Pacto. Es decir, que estos derechos son una obligación jurídicamente vinculante para los 160 Estados Partes del pacto. Esto es adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1996, entrando en vigor en 1976.

La realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada exige que el Estado Argentino cumpla con sus obligaciones pertinentes de **respetar, proteger y realizar** el derecho a la alimentación en aquellas personas en estado de vulnerabilidad padeciendo inseguridad alimentaria, promoviendo políticas alimentarias.

Por ende, el derecho a estar protegido contra el hambre, está intrínsecamente asociado al derecho a la vida y se refiere a que el Estado está obligado positivamente a destinar recursos económicos para mejorar la alimentación en aquellas personas que no tienen la posibilidad de alimentarse mediante un trabajo digno asegurándose que no mueran de hambre, con lo cual deberían hacer todo lo dable por promover un pleno disfrute del derecho de todos a tener acceso físico y económico en todo momento de los alimentos, no sólo en *cantidad*, sino también en calidad adecuada y a resultado de ello poder llevar una vida saludable y activa. De esta manera, los artículos constitucionales no solo reconocen el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, sino además se establece la obligación por parte del Estado de garantizarla desde la perspectiva de seguridad alimentaria.

A lo largo de los años pese a los numerosos compromisos realizados por los gobiernos para poner un freno a el hambre y así hacer factible y tangible el derecho a la alimentación, prevalecen en todo el planeta, de punta a punta, inseguridad alimentaria, hambre, desnutrición y faltas a la obligación de respetar, resguardar y hacer efectivo el derecho a la alimentación. Según FAO (2002), las medidas para reducir el hambre casi se han estancado.

Ahora bien, Argentina cuenta con una serie de leyes y políticas relacionadas con el derecho alimentario y la soberanía alimentaria, como ser entre ellas la Ley N° 25.724, promulgada en 2003, que establece las bases para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional en Argentina. Esta ley reconoce el derecho humano a la alimentación adecuada y establece mecanismos para garantizar este derecho, promoviendo políticas públicas que aborden la seguridad alimentaria y nutricional del país o la Ley N° 27.113, Ley de promoción de la alimentación saludable, establece disposiciones para la promoción de hábitos saludables y la prevención de la obesidad en Argentina.

Uno de los principales avances en Argentina ha sido la creación y fortalecimiento de programas y políticas como el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y el Programa Pro-Huerta. Estas iniciativas buscan fomentar la producción de alimentos agroecológicos, apoyar a pequeños productores y promover la participación comunitaria en la producción de alimentos.

El caso de los establecimientos Penitenciarios Federales (Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 2022 – 2023)

En la Argentina, las cárceles se fueron introduciendo a partir de fines del siglo XVIII con un cambio de paradigma del castigo corporal al de detención del cuerpo en un lugar destinado a tal fin.

En el año 1947, bajo la gestión del Director General de Institutos Penales Roberto Pettinato, se impulsaron las reformas penitenciarias que mejoraron la vida diaria tanto del penado como de los funcionarios penitenciarios. Nuñez (2016:61/66) menciona que dentro de algunas de las mejoras que se pusieron en ejecución estuvieron las alimentarias (se mejora el aporte de proteínas y se atiende cuestiones geográficas y climáticas).

En entrevistas realizadas a la Jefa de División Nutrición del SPF, respecto a la alimentación de los internos, nos aportó como dato interesante que entre los años 1928 y 1930, el primer Director General Dr. Juan José O'Connor convocó al Dr. Pedro Escudero (Médico fundador y Director del Instituto Nacional de la Nutrición y creador de la Asociación Ar-

gentina de Nutrición y Dietología) para la realización del primer listado de alimentos para los internos alojados en cárceles federales.

Siguiendo el orden cronológico, en dicha entrevista menciona, que en el año 2001 se implementa una alimentación compuesta por un ciclo de siete (7) menús. El mismo, separaba calorías por género y las preparaciones por época estival e invernal. A su vez, refiere que con la incorporación de la profesión de los Licenciados en Nutrición se va adecuando aún más la alimentación, aumentando a un ciclo de catorce (14) menús, con lo cual se ofrece mayor diversidad de preparaciones alimentarias.

La creación orgánica del SPF data de 1933 por medio de la Ley N°11833 “De organización Carcelaria y Régimen de la Pena”. Esta institución del Estado Nacional dependía hasta el mandato de Alberto Fernández de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, luego bajo DNU-2023-8-APN-PTE la nueva gestión de gobierno de Javier Milei, decreta que el SPF depende del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Seguridad.

Existe un amplio marco normativo reglamentario internacional y regional que expresa que las personas privadas de su libertad y a resguardo del S.P.F, conservan derechos que no se encuentran afectados por la condena —entre ellos el de la salud y alimentación—.

En el caso preciso de las cárceles federales, además de lo amparado por la **Constitución Nacional** en los artículos 33,42 y en el artículo 75 inciso 22 ab Initio en conformidad con nuestra Carta Magna, de los Tratado Internacionales sobre derechos humanos, de la **DUDH** (art.25) y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (art11), existe la Ley de Ejecución de las penas privativas de la libertad 24.660 en su capítulo III *Normas de trato*, artículo 65, establece:

La alimentación del interno estará a cargo de la administración; será adecuada a sus necesidades y sustentada a criterios higiénicos-dietéticos. Sin perjuicio de ello y conforme los reglamentos que se dicten, el interno podrá adquirir o recibir alimentos de sus familiares o visitantes.

El resguardo de las personas que se encuentran alojadas en los Establecimientos Penitenciarios Federales requiere de la consideración de diferentes variables, como ser: condiciones de higiene, salubridad y saneamiento, suministro de agua potable y alimentos, así como también la prevención y el tratamiento de las enfermedades. Todo ello implica que el Estado tiene el deber de garantizar los derechos básicos con excepción de las limitaciones que exige el hecho de encontrarse estas personas bajo la tutela del Estado y en situación de privación de libertad ambulatoria. Las Reglas Mandela³ (1955), refieren que:

Todo recluso debe recibir del establecimiento penitenciario una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida. La alimentación se debe dar a las horas acostumbradas. El valor nutritivo de la alimentación debe ser suficiente para mantener la salud y las fuerzas (ONU: 1955).

Por otro lado, Cuello, C. E. (1958: 565) dice que los reclusos deberían recibir una alimentación adecuada e inocua, no sólo por ser personas de derecho sino también por el beneficio de mantenerlos sanos. En contraste a lo expuesto por Cuello, vale destacar que su postura es una mirada puesta a una estrategia de biopolítica⁴ que recuerda al contexto

3 Reciben ese nombre por uno de los grandes defensores de los derechos humanos, Nelson Rolihlahla Mandela.

4 La Biopolítica se refiere a aquella vertiente social ligada entre la política y la vida, donde el Estado, actúa sobre el cuerpo y las voluntades de las personas legitimando determinadas prácticas y saberes. En otras palabras, consiste en desplegar ciertas técnicas de gobierno que permitan que las personas conduzcan o gestionen por sí mismas sus acciones, hacia el aumento de riqueza y la conservación de las lógicas del Estado.

de la segunda posguerra mundial. En dicha época, a nivel operacional surgió el pensamiento de que una nación fuerte requiere hombres fuertes, y que los alimentos eran considerados como una munición de la guerra, “*a munittion of war*” (Borrell, 2013:45). Con ello, el gabinete de Roosevelt, advirtiendo la posibilidad de la entrada de Estados Unidos a una guerra, crea un comité especial destinado al estudio de hábitos alimentarios de la población, para así conocer la ingesta alimentaria y modificarla de ser necesario, con la finalidad de que los individuos se incorporaran rápidamente a la industria en crecimiento como mano de obra o como reclutas para el frente de batalla. En este contexto, Estados Unidos toma esa medida para prevenir que no les pase lo mismo que a los reclutas enviados por Inglaterra a enfrentar a los sudafricanos con desnutrición y debilitamiento físico. Lo dicho hasta aquí, presume que durante el contexto de la segunda guerra mundial la connotación del alimento estaba dirigida hacia el poder y la construcción de cuerpos fuertes y sanos para que estén preparados para la guerra y para la mano de obra.

La seguridad alimentaria en las cárceles federales de Argentina ha sido objeto de debate y preocupación en los últimos años. Según el último informe anual (2021) realizado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, en el periodo de mayo 2020 a mayo 2021 en cárceles argentinas, se habían reportado casos de carencias en la calidad de los alimentos y porciones insuficientes.

En ese orden de ideas y atento a que el Estado debe desarrollar políticas que sean específicas para no vulnerar los derechos de sus ciudadanos, la institución penitenciaria federal con el fin de cumplir con los mandatos mencionados y garantizar el derecho alimentario en los reclusos, presentan publicaciones normativas diversas, en un intento por integrar la seguridad alimentaria y el estado nutricional de las personas privadas de la libertad, como ser: B.P.N N°540 referente al *Racionamiento Alimentario En Hombres Y Mujeres Alojados En Cárceles Federales*, el B.P.N. N° 748 *Plan Estratégico De Salud Integral 2021-2023 En El Servicio Penitenciario Federal y la Resolución 1009/2012 Programa De Salud En Contexto De Encierro*, entre otros.

Para el diseño e implementación de las políticas públicas deben confluir disciplinas que se interrelacionan y se comunican mediante diversos vínculos formales. El SPF cuenta con disciplinas que participan dinámicamente para preestablece objetivos, instrumentos, actores y recursos: Dirección de sanidad (División Nutrición), Dirección General de Administración (Dirección de contrataciones), Dirección General de Régimen Correccional y Dirección de Auditoría General.

La Dirección de Sanidad, ha asumido como uno de sus principales objetivos pregonar una política basada en la atención primaria y la universalización del acceso a la salud de todas las personas alojadas en el S.P.F. En ese mismo lineamiento, la División de Nutrición bajo el objetivo de protección, promoción y mejora de los sistemas alimentarios (en pos de una alimentación saludable y mejor nutrición), ejerce diversas funciones en las cuales está la planificación y determinar los volúmenes de compras que son necesarias para satisfacer los requerimientos de un alimentación suficiente, completa, armónica y adecuada para las personas bajo custodia del S.P.F.

Relación entre las normativas de políticas públicas en seguridad alimentaria y las dimensiones de disponibilidad y acceso a los alimentos de la población masculina alojada (2022-2023)

Considerando las dimensiones de la seguridad alimentaria (SAN), el logro del objetivo supone satisfacer condiciones de **disponibilidad** agregada a los alimentos y asegurar el

acceso a aquellos que no pueden exponer sus necesidades alimentarias como demanda del mercado.

Atento a ello, el acceso a los alimentos se realiza a través:

1. Racionamiento de comidas en cocido, almuerzos y cenas, desayunos y meriendas, brindadas por el establecimiento, destinadas a cubrir las necesidades de la población los reclusos. Este tipo de acceso es equitativo para todos los reclusos, independientemente de su estatus legal, género u otros factores, y es de manera inmediata a su ingreso, es decir, que no existe un tiempo de espera.

2. Por medio del sistema de cantina (el interno compra con su propio peculio su mercadería).

3. Por medio de sus familiares o visitantes. El autor Kalinsky, B. (2016:26) menciona en su investigación realizada en cárceles en Argentina, en año 2016, que las instituciones carcelarias que poseen límites porosos bidireccionales, tanto perimetrales como simbólicos y no herméticos. Refiere que por medio de entrevistas abiertas y observaciones pudieron obtener de que algunas veces los internos guardan los alimentos que reciben o los productos elaborados en los talleres y se lo suministran a su visita, por lo cual el movimiento de bienes y enseres va en ambas direcciones, como forma de gestionar la pobreza. En el caso de la U11, se pudo obtener que dichos límites porosos bidireccionales que menciona el autor, están presentes, aunque en la mayoría de los internos entrevistados mencionaron que la dirección es de adentro hacia afuera, como forma de ellos colaborar con la situación económica que transitan sus familiares.

En concatenación con lo antes mencionado, a través de este medio los internos pueden tener acceso a diversos grupos alimentarios como ser: leche en caja tipo larga vida, quesos, cereales, verduras, carnes frescas sin hueso, aceite comestible, entre otros.

Prestación del servicio de alimentación en la Colonia Penal U.11 (2022-2023)

El suministro de alimentación que realiza el Estado es por medio de contrato con particulares. Por medio de pliegos de condición determinan los contenidos con los lineamientos técnicos que regulan sus términos de ejecución y alcance, y las condiciones de higiene y calidad de la materia prima necesaria para cubrir las necesidades de la población penal.

Si bien el suministro de comidas es contratado con particulares, ello no exonera al Estado, a través de sus instituciones, del deber de supervisión de la calidad de los alimentos entregados.

Presupuesto y modalidad de contratación

Dicho esto, de acuerdo con los datos publicados sobre la Orden de compra Abierta publicada en 2022, el presupuesto administrativo asignado a la alimentación de los reclusos correspondiente al lapso de un año (12 meses), destinado para la Unidad 11, fue de \$125.910.400 para la empresa adjudicataria FOODRUSH GASTRONOMIA S.A., es decir, que el gasto mensual destinado a la alimentación fue de \$10.492.533. Esto cubriría las cuatro comidas que se brindan a la población penal y al personal penitenciario que trabaja más de 9 hs.

Si comparamos ese gasto mensual con los datos brindados por el personal administrativo del establecimiento penitenciario de Sáenz Peña, referente a la cantidad de internos alojados (168) y personal autorizado a recibir racionamiento (un promedio de

27 personas). De ahí que podemos decir que el costo alimentario por persona por mes asciende a \$53.808.

Ahora bien, si confrontamos este precio de consumo con el publicado por el INDEC sobre la *Valoración mensual de la canasta básica alimentaria y de la canasta básica total* del adulto equivalente para el periodo de Agosto 2023. La canasta básica alimentaria (CBA) se estableció atento a cubrir las necesidades durante un mes de un adulto masculino de edad comprendida entre 30 a 60 años, cuya actividad física es moderada. Según este informe el valor de la CBA para un adulto en esas condiciones fue en ese periodo un equivalente de \$42.262.

Análisis del régimen alimentario destinado a los internos alojados

Un estudio realizado en 2017 por la Procuración Penitenciaria Nacional (PPN) sobre observación de la provisión de alimentos, análisis de menú y entrevistas realizadas a presos y personal penitenciario y de la empresa terciarizada. Concluyeron en una violación de los derechos humanos concerniente a la falta y deficiente provisión de alimentación. Así como también mencionaron:

El Informe de Monitoreo de la Unidad 6 del año 2009, se afirma: En definitiva se comprobó que el único modo en que los presos se alimentan es asumiendo como propio un gasto que en realidad se encuentra a cargo del Estado, (); y por último, un Informe de la Delegación Sur del año 2011 expresa: En primer lugar, la mayoría de los presos entrevistados manifestó que la alimentación *proporcionada por la agencia penitenciaria resulta insuficiente para saciar el hambre* (PPN, 2019:15).

De acuerdo a los datos obtenidos del Boletín Público Normativo N°540 y las observaciones realizadas en la Colonia Penal U.11- SPF, se pudo constatar que la alimentación diaria cuenta con cuatro (4) comidas que incluyen desayuno, almuerzo, merienda y cena.

Está compuesto por catorce (14) listas de variedad de menú, rotativas de comidas para régimen alimentario general —tanto para la época estival como para la invernal— y las variantes dietoterápicas (Adecuado estomacal, hipograsas, diabetes, adecuada intestinal, hipocalóricas e hiposódicas) para personas con una situación de salud especial.

Todas las listas constan de los siguientes componentes: entrada sopa de verduras o plato frío (varía según época del año); plato principal y postre. Todas las listas de comida cubren los requerimientos calóricos y de nutrientes para la población a la que están destinadas (adulto de sexo masculino con nivel de actividad física sedentaria a moderada).

Diariamente, se aportan, aproximadamente 3351 kcal por persona, para una población que requiere, en promedio, 2700 kilocalorías diarias. De igual manera se aportan más de 100 gramos de proteínas diariamente por persona, lo que cubre el requerimiento para este nutriente de la población destinataria, con una cobertura del 60% en base a proteínas de alto valor biológico. El contenido energético y la composición nutricional diaria promedio del menú estándar se muestran en la Tabla N°2.

En contraste a esto, las recomendaciones nutricionales⁵ emitidas por Ministerio de Salud de la Nación (2020) para un adulto joven, con estatura promedio de 160cm y peso promedio de 56.3kg con nivel de actividad física ligera a moderada, son: para la cobertura nutricional, 35kcal/kg de peso /día. A su vez, mencionan que, si se toma las propuestas del Reglamento Técnico Mercosur para la Resolución de Alimentos Envasados, que se fundamentan en el Codex Alimentarius, el consenso como base de aporte energético diario es de 2000kcal. Para el aporte de macronutrientes refieren la siguiente distribución: Proteínas, en un 15% del VET (valor energético total), lo cual sería 75gr (tomando como

5 Estas entendida como la cantidad de un nutriente específico que puede en una persona facilitar su normal funcionamiento metabólico.

referencia las 2000kcal), este mismo valor coincide con el límite superior de recomendaciones porcentual o relativa del informe FAO/OMS 2023. Grasas, en un 30% del VET, esto sería igual a 67gr coincidiendo con el límite superior de las recomendaciones FAO/OMS 2008. Hidratos de carbono: 55% del VET, lo cual reflejaría un total de 275gr y fibra alimentaria, estipulado en 25gr/2000kcal (FAO/OMS 2008:100/102).

Ahora bien, si comparamos los valores de macronutrientes mencionados con los valores obtenidos del análisis de menú suministrado a la población de internos (Tabla N°2 y Tabla N°3) podemos ver que los valores del menú suministrado, tanto de macro como de micronutrientes son mayores a las RDA indicadas por el Ministerio de Salud de la Nación.

Tabla 1: Energía y composición nutricional diaria promedio del menú estándar

Energía y composición nutricional diaria promedio del menú estándar	
Energía y nutrientes	Cantidad
Energía (Kcal)	3351
Proteínas (gr)	147,6
Hidratos de Carbóno (gr)	508,6
Fibra dietética (gr)	35,2
Grasas totales (gr)	81,7
AGS (gr)	22
AGI (gr)	21,1
Colesterol (gr)	303
Na (gr)	4,6
Ca (gr)	1311
Fe (mg)	39,4
CP (mg)	2163
Vit A (mcg)	6539,7
Vit D (mcg)	5
Vit B2 (mg)	12,8
Niacina (mg)	44,3
Fólico (mg)	1109,5
Vit B12 (mcg)	5,1
Vit C (mg)	196

Fuente: Elaboración propia en base a B.P.N. N°540 (2023)

Tabla 2: Comparación de calorías y macronutrientes del Menú suministrado en el SPF con las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación 2023.

	Menú estandar SPF		Recomendaciones Ministerio de Salud 2023	
	%	Gr	%	Gr
VET		3351 Kcal		2000 Kcal
Macronutrientes	%	Gr	%	Gr
H. de Carbono	61	508,6	55	275
Proteinas	18	147,6	15	75
Grasas	22	81,7	30	67

Fuente: Elaboración propia en base a B.P.N.N°540 (2023)

Siguiendo el orden de ideas, de acuerdo a los datos obtenidos la cobertura de nutrientes se realiza a partir de los principales grupos de alimentos (verduras y frutas; cereales, almidones y legumbres; carnes y huevos y; lácteos). En el **Tabla N° 4** podemos visualizar la oferta alimentaria de la Unidad 11.

Los almuerzos y cenas cuentan con plato principal, pan y postre. La suma del peso de cada componente alcanza 600 gramos, aproximadamente; cantidad que se considera suficiente para generar saciedad en una persona adulta con baja a moderada actividad física.

Tabla 3: Listado de alimentos suministrados diariamente para una persona.

Promedio de alimentos diarios suministrados diariamente (gr/persona)	
Leche descremada en polvo	46
Queso cremoso	27
Huevo	15
Jamón	4
Carne	240
Pollo	168
Veg A	355
Veg B	358
Veg C	130
Frutas	194
Legumbres	8
Arroz	21
Fideo	26
Harina Maíz	5
Harina Trigo	13
Pan	450
Mermelada de fruta	40
Azucar	4
Aceite	52
Margarina	6

Fuente: Elaboración propia en base al B.P.N N°540 SPF (2023)

Un estudio realizado en México en los años 2003 y 2006 sobre las condiciones de vida en prisión, en la cual se realizaron encuestas a la población de internos en los establecimientos penitenciarios del Distrito Federal y el Estado de México, concluyó que el 67% de los reos en el Distrito Federal y 58,6% en el Estado de México consideraban que los alimentos que se les proporcionaban eran insuficientes en cuanto a cantidad. Y en lo referente a la calidad el 43% acusó que la calidad de alimentos era mala o muy mala. Y más del 70% refirió que sus familiares le llevaban alimentos (Azaola Garrido, 2013).

Los porcentajes que se obtuvieron de entrevistas realizadas a los internos alojados en la Unidad 11, en cuanto a la cantidad y calidad de alimentos recibidos, fueron opuestos a los obtenidos por el estudio realizado en México. Por lo que se puede apreciar en los datos que aparecen en el cuadro siguiente (Tabla N° 5), los internos acusaron que la calidad alimentaria suministrada es regular a buena.

Tabla 4: Resultado de Encuesta realizada a los internos alojados en la U.11 (2023)

Calidad de los alimentos	Colonia Penal U. 11 (%)
Muy buena	0
Buena	22
Regular	78
Mala	0
Muy Mala	0
Total	100

Fuente: Elaboración propia (2023)

A su vez, para la medición de la (in)seguridad alimentaria, se aplicó la Escala Caribeña y Latinoamericana para la Seguridad Alimentaria (ECLSA) adaptada al contexto de encierro: ¿En el último mes, le ha preocupado a usted que la comida se acabe en donde se encuentra viviendo?, ¿En el último mes, se ha acabado la comida en donde se encuentra alojado por falta de dinero u otros recursos? ¿En el último mes, se han quedado sin dinero u otros recursos para obtener una alimentación sana y variada? ¿En el último mes, usted o algún adulto en su pabellón ha tenido que comer solamente de un tipo de alimentos por falta de dinero u otros recursos? ¿En el último mes, usted o algún adulto en su pabellón ha dejado de desayunar, almorzar o cenar por falta de dinero u otros recursos? ¿En el último mes, usted o algún adulto en su pabellón ha comido menos de lo que piensa que debería comer por falta de dinero u otros recursos? ¿En el último mes, usted o algún adulto de su pabellón ha sentido hambre pero no comió porque no había comida en la casa y no había posibilidad de conseguirla? ¿En el último mes, usted o algún adulto en su pabellón ha dejado de comer por todo un día porque no había comida y no había posibilidad de conseguirla?

Para calcular el puntaje: a) se asignó un punto por cada respuesta “SI” y cero por cada respuesta “NO”; b) se sumó todas las respuestas afirmativas a las preguntas de la escala; d) se realizó la clasificación de los niveles de (in)seguridad alimentaria utilizando los puntos de corte presentados en la Tabla N°6.

Tabla 6: Clasificación de la (in)seguridad alimentaria

Tipo de Hogar	Clasificación de la (in)seguridad alimentaria			
	Seguridad	Inseguridad leve	Inseguridad moderada	Inseguridad severa
Hogares integrados solamente por personas adultas	0	1 a 3	4 a 6	7 a 8

Fuente: FAO 2012. Escala Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria (ELCSA).

A partir de estas evidencias, se realizó la sumatoria de los puntos de cada pregunta y se obtuvo como resultado el número **cero (0)**, con lo cual se infiere que existe seguridad alimentaria. No obstante, los internos mencionaron que la preocupación de que se acabe los alimentos la tenían por sus hogares extra muro y que sus familiares le habían referido que tuvieron que modificar la alimentación en sus hogares, incluso a un solo plato de comida al día.

Un punto que nos pareció importante que no debe pasar desapercibido es el tema de suministro continuo de alimentos a los internos alojados en la Unidad 11. A través de entrevistas a los internos y al personal penitenciario de dicho establecimiento, mencionaron que hubo momentos en que el menú suministrado a la población penal presentó desviaciones de lo estipulado (en cantidad de alimento entregado); empero, según datos brindados no fue deficiente en calorías.

Actividades de supervisión y monitoreo del servicio de alimentación

Para comenzar, en la temática de control debemos empezar con lo mencionado en entrevista por la Jefa de División Administrativa U.11, quien refirió que el control y supervisión se encuentra a cargo de dos disciplinas que convergen para poder llevar a cabo el funcionamiento de proveeduría de una alimentación sana y saludable: Dirección General de Administración (DGA) y División Nutrición de Dirección de Sanidad.

Por una parte DGA, tiene a cargo la Dirección de complejos, unidades organismos y servicios, de la cual se desprenden las Divisiones Administrativas de cada unidad peni-

tenciaria que a su vez tienen a sus cargos varias secciones, dentro de las que encontramos Sección Economato. Dicha Sección tiene a su cargo acciones como ser: almacenar, custodiar, registrar, elaborar y proporcionar alimentos a internos y al personal. Así como también, el personal ejerce funciones de verificar el buen funcionamiento y logística de las cocinas.

Con relación a las capacidades operativas de supervisión y monitoreo local de la prestación de servicio, el personal de Sección Economato de la Unidad 11 menciona que el mismo se realiza por personal capacitado para desarrollar las actividades (como ser control de calidad y cantidad de materia prima, ejecución de contratos, elaboración de actas que se requieran, facturación de raciones, entre otras).

Concatenado a ello, mencionan que para tareas de monitoreo y supervisión utilizan:

1. El “Sistema de monitoreo del servicio de alimentación” (SIMSA) en el cuál cargan las cantidades de raciones completas consumidas por día.

2. El sistema de “Gestión Documental Electrónica” (GDE) para mandar la liquidación de la facturación y los remitos de la materia prima recibida.

Es decir, que el primer sistema les permite verificar cantidad de raciones servidas, mientras que el segundo sistema les permite documentar los gastos destinados a la alimentación.

Todos esos datos, son enviados a DGA el cual es supervisado a nivel nacional por la Unidad de Auditoría Interna (UAI). Este departamento tiene a su cargo la planificación, programación y ejecución de todas las tareas de auditoría, entre estas aquellas referidas a la auditoría contributiva y de asesoramiento que permitan lograr un sistema integral (basado en criterios de economía, eficiencia y eficacia, orientadas al análisis de gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, normativa y operacional).

Concomitante a ello, cada unidad penitenciaria cuenta con profesionales Licenciados en Nutrición, que forman parte de la nómina de la entidad (Área Nutrición de la Sección Asistencia Médica) y concurren a los servicios de elaboración en carácter de auditores y supervisores del racionamiento, emitiendo a su vez conceptos técnicos en relación a la gestión de seguridad alimentaria carcelaria (controlando cantidad y calidad de alimentos suministrados).

Los resultados de la supervisión local se presentan en informes —que son enviados a DGA y División Nutrición— elaborados por Sección economato y Lic. en nutrición, para en caso de ser necesario, si hay una desviación con lo estipulado por pliego, se subsane los hallazgos encontrados. Actuando ambas Secciones con coordinación y articulación institucional, permitiéndoles así lograr un proceso de gestión conjunta encaminada hacia la mejora constante de la prestación de servicio.

Estado nutricional de la población masculina detenida (2022-2023)

De acuerdo los resultados obtenidos de las mediciones antropométricas, se pudo observar: un peso promedio de 84kg, con una estatura promedio de 1.72cm. Por lo tanto, el índice de masa corporal (IMC)⁶, resultante de estos dos valores, es de 26, lo que nos indicaría (según Tabla N°7) un estado nutricional actual de esta población de sobrepeso. Esto mismo, se correlaciona con el perímetro de cintura promedio hallado de 96 cm. Tanto el valor de sobrepeso como el valor encontrado de cintura, nos permite distinguir un riesgo elevado a enfermedades cardiometabólicas.

6 También conocido como índice Quetelet. Es la relación entre la masa corporal y el cuadrado de la estatura.

Pro-huerta en el Servicio Penitenciario Federal

El Programa Pro- Huerta (INTA-MDS/PNSA) en el ámbito penitenciario y afines, tiene como finalidad: “mejorar la seguridad alimentaria de la población urbana y rural en situación de vulnerabilidad social, incrementando la disponibilidad, accesibilidad y variedad de alimentos mediante su auto producción y aprovechamiento en huertas y granjas” (INTA 2020). Las acciones a llevar a cabo son bajo modelos de huertas y granjas siguiendo un enfoque agroecológico que sea destinado al autoconsumo comunitario e institucional.⁷

Dentro de las estrategias mencionadas del programa, podemos encontrar: *Capacitación de promotores* comunitarios e institucionales; *asistencia y apoyo técnico, articulación interinstitucional* distintas organizaciones que se complementan para fortalecer el trabajo institucional; *provisión de materiales e insumos críticos* semillas hortícolas, plantines frutales, plántulas de animales menores de granja, herramientas y materiales didácticos, etc.; y *generación y validación de tecnologías apropiadas* destinadas a actividades de investigación.

En vista de lo expuesto, de entrevistas con personal penitenciario, pudimos obtener que el programa Pro Huerta en la Unidad 11 comenzó mediados del año 2017. Refieren que por el momento el programa coopera con la entrega de semillas y plantines. También, que el programa fue enfocado como proyecto productivo, por lo tanto los alimentos cultivados son vendidos en forma de bolsón de verduras por medio del ENCOPE (Ente Cooperador Penitenciario) y no administrado a los internos para consumo. En este punto señalan que la limitación está puesta en cuestiones de dinámica de seguridad (como ser alimentos permitidos y no). A su vez sólo acceden al programa los internos que se encuentran afectados a trabajar en el área de trabajo, en la zona de granja y de agricultura, como tareas de reinserción.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta todos los aspectos analizados en este trabajo se llega a la conclusión que las acciones institucionales son efectivas, verbigracia, en los resultados obtenidos de la dimensión de seguridad alimentaria referente al **acceso a alimentos**: los internos acceden a diversos grupos de alimentos no sólo por lo brindado por el Estado, sino también por medio del sistema de cantina y por medio de sus visitantes. A su vez, el acceso a salarios permite que los internos puedan sumar o variar las comidas de acuerdo a sus gustos, hábitos y costumbres.

Sumado a esto, al comparar el gasto mensual del Estado destinado a la alimentación de los reclusos (\$53.808 por mes por persona), este nos arrojó un valor mayor al valor publicado por el INDEC sobre la *Valoración mensual de la canasta básica alimentaria (CBA) y de la canasta básica total* del adulto equivalente para el periodo de Agosto 2023. En cuanto a la dimensión de **disponibilidad**, se obtuvo que la oferta alimentaria por parte del Estado era mayor a las necesidades requeridas por la población penal y es una alimentación que va más allá del objetivo de saciar el hambre.

Por consiguiente, se cumplió sólo con el derecho a estar libre de hambre y de malnutrición, sino también con el derecho a la alimentación adecuada contemplando que el acto de alimentarse debería ir más allá que sólo saciar la sensación de hambre.

Todo ello, nos sugiere —al menos en términos limitados al espacio geográfico objeto de esta investigación— un escenario diferente al planteado por la Procuración Peniten-

⁷ Es la asimilación por parte de los internos, de costumbres, hábitos y cultura de la prisión, conllevando esto a la disminución general del repertorio de su conducta, como resultado de una estancia prolongada en el tiempo en la prisión.

ciaria Nacional (PPN) en investigación realizada en el año 2017 el cual concluyó en “*una violación de los derechos humanos concerniente a la falta y deficiente provisión de alimentación*”. Ya que como vimos, no se evidenció situaciones que pongan en riesgo las dimensiones de acceso y disponibilidad de alimentos.

Lo dicho hasta aquí, también demuestra que la aplicación de la política pública alimentaria gubernamental y el acceso a salarios han permitido un estado nutricional adecuado.

Podemos reafirmar, que en este contexto, se cumple con lo mencionado por Demonte (2016) en cuanto a que el derecho a la alimentación implica tener acceso a una alimentación adecuada o a los medios para obtenerla. Debe ser suficiente en términos de cantidad y calidad, capaz de garantizar una vida psíquica y física digna y responder a las características culturales de la población.

No se debe perder de vista que esta población, sin considerar los determinantes de hecho que influyeron en su privación de la libertad, ya se encuentra en condiciones que son de vulnerabilidad al estar desplazados de sus entornos sociales. Por ello mismo, la necesidad de que se integren los esfuerzos por elevar las políticas públicas alimentarias (tanto en su definición, implementación, control y seguimiento) destinadas a esta población deben corresponder a la situación especial en la que se encuentran.

Ahora bien, esto nos muestra que la satisfacción del derecho humano a una alimentación adecuada es posible siempre y cuando todos los actores que intervienen en la cuestión alimentaria trabajen desde la complejidad y desde un enfoque de los derechos humanos. También, es válido pensar que estas acciones pueden estar enfocadas bajo una mirada puesta a una estrategia de biopolítica, usando como analogía lo referido por Borrell J.J (2013) en su publicación de “*Alimentos y Poder: relaciones para una aproximación teórica desde el realismo*” y el esbozo del contexto de la segunda posguerra mundial, abordado desde el pensamiento de Roosevelt de que una nación fuerte requiere hombres fuertes.

No podemos dejar de reconocer que este tipo de población no es el único grupo de población vulnerable en nuestro país.

Dentro del territorio argentino la probabilidad de experimentar riesgo crítico de inseguridad alimentaria se incrementa sensiblemente en entornos rurales en comparación con los urbanos. [...] Los hogares con niños de 0 a 4 años de las provincias del Noreste argentino Formosa, Chaco, Santiago del Estero y Misiones, experimentan los mayores niveles de riesgo crítico de inseguridad alimentaria, con tasas que más que duplican el promedio nacional (Tuñón y Poy, 2020: 26).

Por lo tanto, es perentorio que fuera del contexto de encierro se desarrollen verdaderas políticas alimentarias que permitan revertir la situación actual para los sectores más afectados en Argentina, produciendo cambios significativos y generando una situación de Seguridad Alimentaria Nutricional que permita paliar las consecuencias actuales de inseguridad. Y recordar que dentro de los derechos de la sociedad, encontramos el derecho alimentario, frente al cual el Estado tiene ciertas obligaciones como ser: la obligación de **respetar**, la de **proteger** y la de **hacer factible** el derecho a la alimentación. La satisfacción de necesidades básicas como la alimentación es un derecho humano fundamental que no debe ser negado a nadie.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BERTRANOU, J. (2019). El seguimiento y la evaluación de políticas públicas. Modelos disponibles para producir conocimiento y mejorar el desempeño de las intervenciones públicas, en *Revista Digital de Ciencias Sociales*, Vol. 06, Mendoza: UNCuyo.
- BONET DE VIOLA, A. M. y MARICHAL, M. E. (2020). Emergencia alimentaria y derecho humanos a la alimentación. Un análisis del Programa Argentina contra el Hambre, en *Revista derechos en acción*, Vol. 14, Argentina: ReDeA.
- BORRELL, J. J. (2013). Alimentos y Poder: relaciones para una aproximación teórica desde el realismo, en *Revista Conjuntura internacional*, Vol. 10, N°2, PUC Minas Gerais, Belo Horizonte, 42-62.
- CE-FAO. (2011). Una introducción a los conceptos básicos de la seguridad alimentaria, en *La Seguridad Alimentaria: información para la toma de decisiones*.
- CEPAL (2016). *Plan para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del hambre de la CELAC 2025*, CEPAL.
- CUELLO C. E. (1958). *La Moderna Penología*. (Tomo I). Barcelona: Bosch Casa Editorial.
- FAO (2005). Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, en *El derecho a la alimentación*. FAO, Roma.
- FAO (2013). *Ley Marco Derecho a la alimentación, seguridad y soberanía alimentaria*. FAO, Panamá.
- FAO (2022). *Estrategia de la Seguridad Alimentaria y Nutrición de la Argentina al 2030. Hoja de ruta y propuesta de co-construcción para la acción hacia la inclusión*. FAO, Argentina.
- FOUCAULT, M. (2015). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI.
- FRANCO R. y LANZARO J. (2006). *Políticas y Políticas Públicas en los procesos de reforma de América Latina*. CEPAL, Argentina.
- GARCÍA DE CERETTO, J. (2018). Comprender y enseñar la humana condición en el laberinto de la educación- investigación en contextos de creciente complejidad, en *Revista Complejidad*. Argentina.
- GARCÍA DELGADO, D. (2013). *Estado y Políticas Públicas: Hacia un nuevo paradigma*, en *Revista Estado y Políticas Públicas*. FLACSO, Argentina.
- GASTELUM, C. (2009). Análisis y gestión de políticas públicas, en *Revista Gestión y política pública*, Vol. 18, México.
- HIRANO, T., CIANCI, M., ZAPATA, N. R., PÉREZ LALLI, F., VEZZALI, F. (2015). *Contextos de encierro, contextos de derechos. Guía para periodistas, comunicadores y comunicadoras*. CLADE, Brasil.
- KALINSKY, B. (2016). *La cárcel hoy, Un estudio de caso en Argentina*, en *Revista de Historia de las prisiones*. CONICET, Buenos Aires.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (1986). *Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Civiles y Políticos y su Protocolo facultativo*. Argentina: En <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23782/norma.htm>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (1996). *Ejecución de la pena privativa de la libertad. Ley 24660*. Capítulo III. Argentina en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/norma.htm>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (2020). *SNEEP 2020 Informe del Servicio Penitenciario Federal / Argentina*: En <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas-e-informes/sneep-2020>.

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (2020). *Guías Alimentarias para la Población Argentina*, Buenos Aires.

MOULINES, U. (2015). *Popper y Kuhn. Dos gigantes de la filosofía de la ciencia del siglo XX*. Batiscafo, S.L.

NEF, J. (2002). Seguridad Humana y Vulnerabilidad Mutua. En: Francisco Rojas Aravena y Moufida Goucha (eds.), *Seguridad Humana, Prevención de Conflictos y Paz en América Latina y el Caribe*. UNESCO/FLACSO-Chile, Santiago.

ONU (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. En: https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

ONU (1955). *Reglas Mandela. Argentina*. En: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/reglas-de-mandela>

PNUD (2011). *Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010. Abrir espacios a la Seguridad Ciudadana y el Desarrollo Humano*, en www.idhac-abrirespaciosalaseguridad.org.co

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN (2010). *Informe anual de la Procuración Penitenciaria de la Nación año 2010*. Argentina, en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2010.pdf>

RESTREPO YEPES, O. C. (2009). El derecho alimentario como derecho constitucional: una pregunta por el concepto y estructura del derecho constitucional, en *Revista Opinión Jurídica*, Vol. 8, Medellín.

ROJAS BERMEJO, D. P. (2018). Corporalidades y micropoblaciones carcelarias: una lectura biopolítica desde Michel Foucault. En *Diálogos De Derecho Y Política*, (19), 6–17. Recuperado a partir de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/derypol/article/view/331279>

SANDOVAL GODOY, S. A., MELÉNDEZ TORRES J. M. (2008). Cultura y Seguridad alimentaria. Enfoques conceptuales, contexto global y experiencias locales, en *Revista Estudios Sociales*, Vol. 19, México.

SANDOVAL PINZÓN, M. (2020). *Prestación del servicio de alimentación a la población privada de la libertad: análisis, diagnóstico y recomendaciones*. [Tesis de maestría]. Universidad de los Andes. Disponible en: <http://hdl.handle.net/1992/48645>

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO (2014). Actualización del Racionamiento general y dietoterápico destinado a hombres y mujeres alojados en la Institución. *Boletín Público Normativo*. Año 21 N° 540. Buenos Aires.

VELÁSQUEZ GAVILANES, R. (2009). Hacia una nueva definición del concepto política pública, en *Revista Desafíos*, Vol. 20, Colombia.